

**DECRETO N°**  
( **-- 082** )

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA N° 001 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ VIGENCIA 2022, PARA LA PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 005 de 2019, modificado por artículo 7 del Acuerdo 005 de 2020, el Decreto municipal N° 113 de 11 junio de 2021 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en su artículo 2 el de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 311 de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley."*

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde *"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"*.

Que artículo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación"*

**DECRETO N°**

( -- 082 )

*y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, reglamenta los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, los mecanismos para su armonización y sujeción a los presupuestos oficiales, la organización y función del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales, señalando en su artículo 33 numeral 1) al "alcalde como autoridad de planeación quien es el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial".

Que el artículo 90 de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" define el proceso de presupuesto participativo como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos".

Que los presupuestos participativos están sustentados en el concepto de gobernabilidad, entendido como la democratización de los procesos de decisión sobre el desarrollo territorial, mediante la participación directa de los ciudadanos en concertación con los actores políticos, públicos y privados para la configuración y ordenamiento de la vida social, política, económica y cultural de las Entidades Territoriales.

Que la participación en el presupuesto público, debe servir de instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, facilitar la gestión de la administración y contribuir en la toma de decisiones, regular y controlar las finanzas y producir información necesaria tanto para la Entidad como para la comunidad en general.

Que la implementación del Presupuesto Participativo de acuerdo al artículo 91 de la Ley 1757, busca generar no sólo instancias de información o de recepción de opinión, sino de decisión y control social. Igualmente, busca mejorar la asignación y distribución del presupuesto municipal de cara a superar desigualdades e inequidades en el ámbito territorial, coordinar y fortalecer la oferta interinstitucional que el Municipio de Sopó que realiza en la comunidad, fortalecer espacios descentralizados para la participación y toma de decisión de la sociedad civil organizada, ayudar a la construcción de tejido social y promover la creación de un clima de convivencia democrática.

Que en la actual norma orgánica del presupuesto Municipal Acuerdo 005 de 2019, modificada por el Acuerdo 005 de 2020, dispone en el Capítulo V todo lo relacionado con el Presupuesto Participativo y en su artículo 62 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020, prevé que la Administración Municipal en el momento de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y para cada

**DECRETO N°**

( -- 082 )

periodo de gobierno, apropiará los recursos financieros para los proyectos priorizados a través de los presupuestos participativos, los cuales no podrán ser inferior al 2% ni superior al 5% de los recursos asignados para los gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Que en atención lo previsto en el artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo 005 de 2019, modificados por los artículos 2,3 y 4 del Acuerdo 005 de 2020, la Administración Municipal deberá llevar a cabo convocatorias y encuentros de participación ciudadana para identificar y priorizar proyectos comunitarios destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo con cargo al presupuesto participativo, los cuales se registrarán en un sistema de recepción de proyectos que permita llevar un control de las iniciativas presentadas.

Que, para efectos de lo anterior, el artículo 71 del Acuerdo 005 de 2019, modificado por artículo 7 del Acuerdo 005 de 2020, crea la Mesa de Presupuesto Participativo con el fin de llevar a cabo las convocatorias y encuentros con la comunidad para identificar, priorizar y aprobar, por parte del Comité Coordinador del Presupuesto Participativo los proyectos que se financiarán con recursos provenientes del presupuesto participativo.

Que, así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 005 de 2020, el Alcalde Municipal debe socializar con la comunidad y expedir el Reglamento Único de Presupuesto Participativo y remitir copia de dicho reglamento al Concejo del Municipio de Sopo.

Que mediante Decreto Municipal No 113 de 2021 "Por el cual se adopta el Reglamento único del Presupuesto Participativo, se deroga el Decreto 204 del 24 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones", se fijaron los procedimientos, reglas, y requisitos para implementación de conformidad con lo previsto en el Capítulo V del Acuerdo municipal N° 005 de 2019, modificado por el Acuerdo 005 de 2020, y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sopo, es Nuestro Tiempo 2020-2023" aprobado mediante el Acuerdo 009 de 2020".

Que la Administración Municipal a través de la Mesa de Presupuesto Participativo, realizó cinco (5) reuniones comunitarias en los diferentes sectores del Municipio, en las cuales la comunidad participó en la identificación y priorización de temáticas de acuerdo con las líneas de trabajo definidas en el presente documento, para que las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones de la sociedad civil elaboren y presenten sus iniciativas.

Que se realizó la mesa de participación el día lunes 29 de agosto de 2022 y se aprobaron los términos de referencia, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo junto con el acta aprobatoria.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA** de la Convocatoria 001 del Presupuesto Participativo del municipio de Sopo vigencia 2022 "Para la

**DECRETO N°**  
( - 082 )

priorización y aprobación de proyectos presentados por la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad civil y de las juntas de acción comunal para su ejecución con cargo al presupuesto participativo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR** en el presente Decreto los términos de referencia de la Convocatoria 001 del Presupuesto Participativo del Municipio de Sopó vigencia 2022 “Para la priorización y aprobación de proyectos presentados por la comunidad a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Juntas de Acción Comunal para su ejecución con cargo al presupuesto participativo”.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL.** Establecer mecanismos de fortalecimiento de la relación Gobierno - Sociedad, que permitan a las juntas de acción comunal y/u organizaciones de la sociedad civil la definición de acciones orientadas a lograr la construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial terciaria, instalación de barreras metálicas de protección y seguridad vial, instalación de señales informativas tendientes a mejorarlas condiciones de movilidad de la población del municipio de Sopó para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Definir los parámetros de participación de la comunidad en el proceso de fortalecimiento de la relación Gobierno- Sociedad, de acuerdo a las líneas de trabajo establecidas en la convocatoria.
- Elaborar la metodología de participación de las JAC y las Organizaciones de la Sociedad Civil en la definición de acciones para lograr la construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial terciaria, instalación de barreras metálicas de protección y seguridad vial, instalación de señales informativas tendientes a mejorarlas condiciones de movilidad de la población del municipio de Sopó para la vigencia 2022.
- Establecer los mecanismos de selección de las iniciativas que se financien a través del proceso de presupuesto participativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.** La presente convocatoria está dirigida a toda la población que resida en el Municipio y que se encuentre interesada en hacer parte de la identificación y priorización de iniciativas presentadas a través de las Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones de la sociedad civil para que puedan ser financiadas con recursos del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA.** Estipúlese el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria 001.

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1. Lanzamiento	Agosto 30 de 2022	Mesa de Presupuesto Participativo
2. Apertura de convocatoria y publicación términos de	Agosto 31 de 2022	Alcalde Municipal

**DECRETO N°**  
( -- 082 )

referencia		
3. Recepción y presentación de iniciativas	septiembre 1 al 15 de 2022.	JAC y Organizaciones de sociedad civil
4. Revisión y priorización de iniciativas	Septiembre 19 de 2022.	Mesa de Presupuesto Participativo
5. Formulación y presentación de proyectos al Comité Coordinador	20 de septiembre al 20 de octubre de 2022	Mesa de Presupuesto Participativo y Equipo de formuladores
6. Evaluación y aprobación de proyectos	21 Octubre de 2022	Comité Coordinador del Presupuesto Participativo
7. Publicación de proyectos presentados y aprobados	25 de Octubre de 2022	Comité Coordinador del Presupuesto Participativo
8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación	Una vez inicie la ejecución del proyecto.	Administración Municipal

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente cronograma puede ser sujeto de modificaciones y/o ajustes por parte de la mesa de Presupuesto Participativo, de acuerdo con imprevistos o condiciones externas e internas que influyen en el desarrollo del proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.** La comunidad del Municipio de Sopo a través de las Juntas de Acción Comunal y/o de las Organizaciones de la sociedad civil, podrán presentar sus iniciativas de acuerdo a las líneas de trabajo definidas y en los tiempos establecidos en el presente documento.

Las iniciativas se recepcionarán en el formato definido para tal fin (**Anexo 1. Formato de iniciativas comunitarias**) a través de la Ventanilla única de Atención al Usuario ubicada en la Alcaldía Municipal de Sopo carrera 3 No. 2-45 Piso 1, hasta las 4:00 p.m. del día de cierre establecido en el cronograma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberá anexar copia de la cédula del representante de la JAC u Organización Civil, copia de la personería jurídica y copia del RUT.

**ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS.** Para la vigencia 2022 de la presente convocatoria, el monto asignado es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) de recursos propios del Municipio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200867 del 28 de junio de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO. REVISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS** La evaluación de las iniciativas presentadas, las realizará la Mesa de Presupuesto Participativo, según lo dispuesto en el Acuerdo municipal N° 005 de 2020 y el Decreto municipal N° 113 de 2021, está conformada tanto por funcionarios de la Alcaldía Municipal como por representantes de la comunidad, así:

*[Handwritten signature]*

**DECRETO N°**  
( - 082 )

- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno.
- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopó.
- Un presidente de una Junta de acción comunal del municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CRITERIOS HABILITANTES Y RÚBRICAS DE EVALUACIÓN (ACTIVIDAD 4. REVISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS)** La evaluación de la **Revisión y priorización de iniciativas** se realizará teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 2. Criterios de Evaluación – Rúbrica para Priorización de iniciativas.**

Estos criterios se aplicarán a las iniciativas presentadas por la comunidad en la convocatoria y se evaluarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Anexo 2.

Criterios de evaluación revisión y priorización de iniciativas			Puntaje Máximo
1	Número de habitantes Beneficiarios	El proyecto cuenta con el enfoque diferencial que establece la inclusión de todos los grupos poblacionales y la garantía de sus derechos conforme a las directrices de las políticas públicas poblacionales del municipio que rigen para: Discapacidad, Mujer y Género, LGBT, juventud y grupos étnicos.	60
2	Alcance y/o cobertura del proyecto.	El proyecto plantea la realización de acciones que se articularán con las de otros sectores, entidades u organizaciones sociales. El proyecto o iniciativa incluye de manera explícita la participación directa de organizaciones sociales, comunales y comunitarias	60
3	Justificación de la iniciativa	En un máximo de 300 palabras expresar las razones por las cuales se postula esta iniciativa, evidenciando su pertinencia con la solución de una problemática que afecta a la comunidad (ejemplo: en qué mejoraría la calidad de vida)	30
4	Coherencia frente a la iniciativa presentada	Este puntaje tendrá en cuenta según la propuesta presentada, el criterio de coherencia entre la problemática identificada y la alternativa de solución	40
5	Participación	Se otorgará un puntaje adicional (5 pts) a aquellas iniciativas que evidencien una buena participación de su sector en las reuniones. Para ello se tendrá un formato de registro de asistencia.	10
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>			<b>200</b>

**DECRETO N°**

( 082 )

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente las inscripciones que cumplan con la totalidad de los requisitos y obtengan puntajes superiores a 180 pts (90% del total) continuarán en el proceso. En caso de empate se priorizará la iniciativa que beneficié a la mayor cantidad de personas.

Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL COMITÉ COORDINADOR** Una vez priorizadas las iniciativas, la Mesa de Presupuesto Participativo formulará el proyecto en conjunto con el equipo formulador de proyectos, utilizando el formato: (Anexo 3) "Documento de Apoyo para la Formulación Proyectos Sopo" en los tiempos establecidos en el cronograma, para ser presentados al Comité Coordinador de Presupuesto. El comité estará conformado así:

- Alcalde municipal o su delegado.
- Personero Municipal, como veedor del procedimiento.
- Secretario de Gobierno.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- Secretario de Hacienda.
- Un (1) presidente de una Junta de acción comunal del municipio (con voz y voto)
- El presidente de ASOJUNTAS (con voz y voto)
- Un (1) delegado de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopo (con voz y voto)
- Secretarios de despacho correspondiente a las temáticas de los proyectos radicados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS HABILITANTES Y RÚBRICAS DE EVALUACIÓN (ACTIVIDAD 6. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS)** El Comité Coordinador de Presupuesto, realizará la evaluación teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 4. Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos.**

Anexo 4.

Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos		Puntaje Máximo
1	ALCANCE	30
2	PROBLEMA CENTRAL	70
3	JUSTIFICACIÓN	30
4	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES	20
5	POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO	70

**DECRETO N°**  
( **082** )

5.1	Objetivo General	
5.2	Causas Y Objetivos	
6	ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN	<b>70</b>
7	ESTUDIOS DE NECESIDADES	<b>30</b>
8	ANÁLISIS TÉCNICO	<b>10</b>
9	PRESUPUESTO	<b>30</b>
10	ANÁLISIS DE RIESGOS	<b>20</b>
11	INGRESOS Y BENEFICIOS	<b>10</b>
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>		<b>390</b>

**PARÁGRAFO.** Finalmente, los proyectos a financiar con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo (vigencia 2022), serán exclusivamente aquellos que obtengan puntajes superiores a 351 pts. (90% del total), priorizando los de mayor puntaje. Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** La Alcaldía Municipal comunicará a través de correo electrónico, llamada telefónica y publicación en la página web oficial de la Entidad, tanto las iniciativas priorizadas como los proyectos aprobados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.** Los proyectos aprobados por el Comité Coordinador de Presupuesto Participativo, deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, lo cual la Administración Municipal formulará el proyecto bajo la Metodología General Ajustada en su versión web. Dicha actividad será adelantada por la Secretaría cuya competencia esté directamente relacionada con la temática del proyecto aprobado. Una vez registrado el proyecto en el BPPM, la misma Secretaría deberá adelantar el proceso de planeación del mismo, incluyéndose en el respectivo plan de acción y plan de adquisiciones, así como en la vigencia correspondiente tendrá que realizar el proceso precontractual y el acompañamiento en la etapa contractual a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación (o quien haga sus veces) al que haya lugar de acuerdo a las características propias de cada proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el proyecto en su etapa de ejecución presenta dificultades o externalidades no previstas, el representante legal del organismo comunal y/u organización de la sociedad civil deberá desistir del proyecto mediante oficio, con el fin que el comité coordinador del presupuesto participativo se reúna y reasigne un nuevo proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.** La Administración Municipal, informará a la comunidad sobre la programación y avances en la ejecución de los proyectos aprobados y sus principales resultados en términos de población beneficiaria y problemáticas

**DECRETO N°**

( -- 082 )

resueltas, así como también del cumplimiento de objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo Municipal. De igual manera la Mesa de Presupuesto Participativo realizará seguimiento periódico a los proyectos aprobados y comunicará a la comunidad sobre sus avances

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.**

Con la presentación de la iniciativa, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma.

De igual manera declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Municipio de Sopó podrá en cualquier momento rechazar la propuesta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el

29 AGO 2022



**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe Oficina asesora jurídica y de contratación.  
Daniel Ayala Juris - Aiala Iuris Estudio Jurídico S.A.S- Asesor jurídico del despacho.  
Javier Eduardo Jiménez - Jefe OAPE.  
Diego Marcelo Cubillos Prada - Secretario de Gobierno.  
Omar Alirio Molina - Secretario de Hacienda.  
Revisó: Javier Eduardo Jiménez - Jefe OAPE.  
Diego Marcelo Cubillos Prada - Secretario de Gobierno.  
Omar Alirio Molina - Secretario de Hacienda.  
Digitó: Sonia Patricia Sánchez - Profesional Universitario (E).  
Luz Inelda Mancera Prieto - Contratista.

